



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2232

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00046 00

No se acepta la renuncia que al poder hace la abogada MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA (archivo 21 exp. digital), hasta tanto se allegue comunicación en tal sentido enviada a su poderdante ALFINCA S.A.S., tal como lo exige el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, pues si bien, en el escrito de renuncia indica que, tal *“solicitud se funda en que la relación laboral que dio origen a dicha representación ya no existe, tal como consta en el certificado expedido por Nómina, el cual se adjunta a esta petición”* dicho certificado en nada suple la exigencia plasmada en el aludido canon, máxime que, quien certifica allí es la sociedad BODECOL S.A.S., con nit 900.446.334-4.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

2

Firmado Por:

Sergio Escobar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 52 fijado en la página web de la Rama Judicial el 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Holguin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56a6f304f60c271ba400095230eaab834402490065c7d75eca13381308d4c8cc

Documento generado en 02/11/2021 04:21:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>